

TRANSITORIAS :

PRIMERA :

Se especificará el término de mandato para las Cámaras que expirará, en todo caso, el 15 de junio de 1981, con objeto de salvaguardar interpretaciones extensivas a dicho periodo de mandato.

SEGUNDA :

Se introducirá una nueva disposición transitoria que prevea que durante un plazo concreto el Gobierno remitirá al Congreso un Proyecto de Ley por el que se planteará la tabla de vigencia legislativa.

En esta misma disposición, se señalará que en el interin seguirá vigente la actua legislación.

Los actos y resoluciones emanados de la legislación derogada o que pudiera derogarse, tendrán no obstante plena eficacia jurídica, salvo su expresa revocación.

Basado en acuerdo (Text constitucional)
UCD, CDC, PCE-PSUC
para discusión en Comisión
Mixta

TERCERA :

Al margen del texto o dictamen de la Comisión Mixta, se interpretará en el transcurso de las sesiones de la Comisión Mixta, e incluso fuera de la misma si fuera así preciso, que al amparo de la precedente disposición Transitoria, el actual Gobierno queda constitucionalmente convalidado en el plano jurídico.

CUARTA :

En el capítulo 3°, artículo 8°, y en relación con su actual artículo 148, el número 8° de la misma se redactará bien en los mismos términos en que fué aprobada por el Pleno del Congreso, si bien se mantendrá finalmente la estructura de la del Senado, pero la materia relacionada con los Instrumentos Públicos se trasladará al apartado 3° y la expresión "sistemas" del apartado 2° será sustituida por la de "derechos". En cualquier caso, la determinación de las fuentes del Derecho y los Instrumentos públicos seguirán en la redacción.

En el n° 15 nuevo, la redacción quedará o bien suprimida o bien redactada de la siguiente manera "coordinación de la investigación científica y técnica".

X En el n° 22 se volverá a la redacción del texto del Congreso: es decir: antes n° 21, si bien ^{com}prendiendo expresamente el concepto de la legislación.

X En el n° 23 "que lo relativice o que lo saque";

En el n° 29 : texto Congreso

→ Se examinará lo referente a Museos y Bibliotecas

El art° 151, n° 1, en su apartado 3°, se eliminará el inciso

"y la competencia que en materia de casación corresponderá al Tribunal Supremo en todo el territorio nacional".

En el n° 151, apartado 2°, se volverá al texto del Congreso

En el artículo 160 en su apartado A, el n° 1, se excluirá de la competencia del tribunal de Constitución la revisión de la jurisprudencia y en el mismo, a la letra C el recurso de amparo se -- procederá en su caso y en la forma que la ley determine.

En el artículo 68 en el n° 5 se excluirá la necesidad de la referencia de una Ley Organica, pero se incorporarán los criterios de representación proporcionalmente y territorial a que deberá ajustarse cada estatuto, para la elección de los Senadores, ~~se~~ se mantendrá el texto del artículo 10, apartado 2° del Senado.

En el artículo 31 se mantendrá el principio que la legislación - ~~no~~ fiscal en ningún caso tendrá carácter confiscatorio.

En el artículo 33-3, se seguirá la palabra "nadie".

En el artículo 52-3, se redactará ~~o~~ conservará la redacción que dice en ~~los~~ el últimos el inciso "solo podrá ser alegado ante la jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que disponga las leyes que lo desarrollen" .

En el artículo 79, se volverá al texto del Congreso.

Competencia del Senado tal como han sido aprobadas en la segunda Cámara, y en cualquier caso el veto del Senado será sólo vencible por mayoría del Congreso.

absoluta

Artículo 80, se estudiará si es conveniente conservar el actual ámbito de las leyes Orgánicas.

Se mantendrá la fórmula del Senado para la investidura del Presidente del Gobierno.

Se mantendrá igualmente la mayoría simple para el voto de confianza.

→ 146-2 suprimir "y siguientes."

→ 150 *Se* ~~de~~ *mantener* ~~el~~ *mantenimiento* ~~queda~~ *provisio* ~~sin~~ *que* ~~este~~ *impida* ~~ámbito~~ *la* ~~formación~~ *con* ~~de~~ *la* autónoma con las restantes.

No se excluye la posibilidad de reconsiderar el Castellano ó Español, sustituyéndolo por el Castellano que es la lengua oficial de España o formulas intermedias.